



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2017-01081-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan actualmente en contra de algunos bienes del ejecutado, se itera lo dicho mediante auto del 8 de noviembre de 2022, en el sentido de la improcedencia de acceder a tal petición, en atención al embargo de remanentes decretado por el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL, dentro de proceso con Rdo. 05001400302620190121900.

Así las cosas, hasta tanto no se reciba oficio proveniente del Juzgado Civil Municipal ordenando el levantamiento de remanentes no es posible acceder a lo solicitado; en consecuencia, SE **NIEGA** LA SOLICITUD DE DESEMBARGO.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZ

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daadb38f4ea9b4b7cd3cf0c6bd4856df3465582cdcb19c039635b4ef3b4e72a**

Documento generado en 02/02/2023 02:23:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**